



Rawson, 18 de diciembre de 2025  
RESOLUCIÓN Nº I-16/2025

**VISTO:**

El sitio web [www.electoralchubut.gob.ar](http://www.electoralchubut.gob.ar) actualmente en funcionamiento, la necesidad de establecer un marco normativo que regule su denominación, contenidos y efectos jurídicos de las publicaciones realizadas en el mismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut tiene entre sus funciones fundamentales garantizar la transparencia, accesibilidad y difusión de la información electoral a la ciudadanía, partidos políticos y demás actores del sistema democrático provincial y en forma específica "publicar las decisiones administrativas y jurisdiccionales adoptadas por el Tribunal Electoral y las suyas propias y las difundirá ampliamente los fines, formas y procedimientos del acto electoral;" (conf. Art. 31 e) de la Ley XII N° 21)

Que el Tribunal Electoral ha discontinuado la publicación de su sitio web, transfiriendo la información de interés electoral a esta Secretaría Electoral Permanente.

Que el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación constituye una herramienta esencial para modernizar la gestión electoral, facilitando el acceso universal a la información pública electoral y promoviendo la participación ciudadana informada.

Que resulta necesario consolidar en un único espacio digital oficial toda la información relevante del sistema electoral chubutense, incluyendo resultados históricos, normativa vigente, materiales de capacitación y comunicaciones institucionales.

Que la publicación de actos administrativos y comunicaciones oficiales a través de medios electrónicos contribuye a la celeridad, economía procesal y publicidad de los actos de gobierno, en consonancia con los principios de gobierno abierto y transparencia activa.

Que es conveniente establecer un mecanismo ágil y eficiente para la notificación y comunicación entre la Secretaría Electoral Permanente, el Tribunal Electoral y los partidos políticos del distrito, así como para la difusión de información partidaria de relevancia pública.

Que la validez jurídica de las publicaciones electrónicas encuentra sustento en la normativa vigente sobre firma digital, documentos electrónicos y modernización del Estado.

Que corresponde al Secretario Electoral Permanente dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por la legislación electoral provincial.

Que la presente se funda en atribuciones conferidas por el artículo 31 incisos l) y n) de la Ley XII N° 21 (Código Electoral).

*[Handwritten signature of Dr. Carlos Vilas, President of the Permanent Electoral Secretariat]*  
Dr. CARLOS VILAS  
Presidente de la Secretaría Electoral Permanente  
Hacienda Legislativa del Chubut



POR ELLO:

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º - DENOMINACIÓN.** Establécese la denominación oficial "PORTAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT" para el sitio web [www.electoralchubut.gob.ar](http://www.electoralchubut.gob.ar), el cual constituye el espacio digital oficial de información, comunicación y notificación en materia electoral en el ámbito de la Provincia del Chubut.

**ARTÍCULO 2º - CONTENIDOS DEL PORTAL ELECTORAL.** El Portal Electoral de la Provincia del Chubut deberá contener, como mínimo, las siguientes secciones y contenidos:

- a) Resultados Electorales: Datos históricos y estadísticos de todos los procesos electorales realizados en la provincia, incluyendo elecciones provinciales, municipales y nacionales, con acceso a resultados oficiales, participación ciudadana y demás información relevante.
- b) Normativa Electoral: Compilación completa y actualizada de la legislación electoral aplicable en la provincia, incluyendo la Constitución Provincial, leyes electorales, decretos reglamentarios, resoluciones y toda normativa conexa vinculada al sistema electoral chubutense.
- c) Capacitación Electoral: Materiales didácticos, manuales, guías, instructivos, videos y demás recursos destinados a la formación y capacitación de autoridades de mesa, fiscales partidarios, personal electoral y ciudadanía en general.
- d) Información Partidaria: Registro actualizado de partidos políticos de distrito, provinciales y municipales reconocidos en la jurisdicción, incluyendo sus autoridades, estatutos, plataformas y demás información de carácter público.
- e) Área de noticias: sección con la actividad pública del organismo y de la presencia en medios.
- f) Área de Notificaciones Partidarias: Espacio destinado a la publicación de resoluciones, comunicaciones, convocatorias y demás actos de los partidos políticos que requieran difusión pública.
- g) Área de Notificaciones Oficiales: Sección dedicada a la publicación de resoluciones, comunicaciones, disposiciones y actos administrativos emanados de la Secretaría Electoral Permanente y del Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICACIONES OFICIALES.** Las resoluciones, comunicaciones, disposiciones y actos administrativos de la Secretaría Electoral Permanente y del Tribunal Electoral publicados en el Área de Notificaciones Oficiales del Portal Electoral tendrán la misma validez y efectos jurídicos que su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut o en medios de comunicación masiva equiparándose a las mismas, en tanto cumplan con los requisitos formales establecidos en la reglamentación de la presente resolución.

*[Handwritten signature of Dr. Gonzalo C. Martínez]*  
Dr. GONZALO C. MARTÍNEZ  
Presidente de la  
Asociación de la  
Legislatura del Chubut



La publicación en el Portal Electoral se considerará realizada en la fecha y hora que conste en el sistema de registro electrónico del sitio web.

**ARTÍCULO 4º - NOTIFICACIONES PARTIDARIAS.** Las autoridades de los partidos políticos de distrito, provinciales y municipales reconocidos en la jurisdicción podrán publicar en el Área de Notificaciones Partidarias del Portal Electoral sus resoluciones, comunicaciones, convocatorias y demás actos que requieran difusión pública.

Dichas publicaciones tendrán plena validez a los efectos informativos requeridos por la legislación electoral, equiparándose a su publicación en medios de comunicación locales o en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto cumplan con los requisitos formales establecidos en la reglamentación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º - ACCESO Y AUTENTICIDAD.** El acceso al Portal Electoral será público, gratuito e irrestricto para toda la ciudadanía. La Secretaría Electoral Permanente garantizará:

- a) La autenticidad e integridad de las publicaciones mediante sistemas de certificación digital y registros de auditoría.
- b) La disponibilidad permanente del sitio web y la implementación de medidas de seguridad informática adecuadas.
- c) La accesibilidad del Portal conforme a estándares internacionales de accesibilidad web.

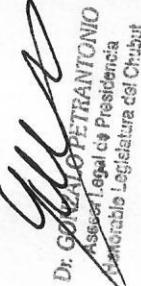
**ARTÍCULO 6º - RESPONSABILIDAD DE CONTENIDOS.** La Secretaría Electoral Permanente será responsable de la veracidad, actualización y custodia de los contenidos publicados en las secciones institucionales del Portal Electoral.

Los partidos políticos serán responsables exclusivos del contenido de las publicaciones realizadas en el Área de Notificaciones Partidarias, debiendo ajustarse a la normativa electoral vigente y a los principios de veracidad y buena fe.

**ARTÍCULO 7º - REGLAMENTACIÓN.** La Secretaría Electoral Permanente dictará las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución, estableciendo los procedimientos técnicos y administrativos para:

- a) La carga, publicación y certificación de contenidos oficiales.
- b) El registro, acreditación y utilización del Área de Notificaciones Partidarias por parte de los partidos políticos.
- c) Los estándares de seguridad, respaldo y conservación de la información publicada.
- d) Los plazos y modalidades de actualización de los contenidos.

**ARTÍCULO 8º - VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Portal Electoral.

  
Dr. Gonzalo A. Pérez Antonio  
Asesor Legal de la Presidencia  
Cónsul de la Legislatura del Chubut



Secretaría Electoral  
Permanente  
Provincia del Chubut

**ARTÍCULO 9º - COMUNICACIÓN Y ARCHIVO.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Portal Electoral, notifíquese al Tribunal Electoral, a la Honorable Legislatura y a los partidos políticos reconocidos en la jurisdicción, dese amplia difusión y archívese.

**RESOLUCIÓN N° I-16/2025**

ALEJANDRO TULLIO  
Secretario Electoral Permanente